Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado los códigos que permitirían acceder al original.

Comunidad de Madrid

Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ORDEN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que reconoce a TRAGSA y sus filiales la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

De acuerdo con el artículo 2.a) de los Estatutos de constitución de TRAGSA, que establece entre las actividades que constituyen su objeto social las de realización de todo tipo de obras para la mejora de los servicios y recursos públicos que constituyen el objeto de este encargo.

Visto el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 8 de octubre de 2020 (SJ200/2020-SGC169/2020) en el que se concluye que “Los encargos a TRAGSA que consistan en la ejecución de obra civil podrán tener encaje en el PIR si se refieren a actuaciones de desarrollo rural, es decir, tendentes a la promoción y a la revitalización de las zonas rurales, tanto por la naturaleza de las concretas actuaciones a realizar, como por la consideración como rural del municipio al que van destinadas dichas obras, lo que exigirá analizar cada caso de manera individualizada”.

Considerando que, de acuerdo con el apartado 4 a) de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, funciones para “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español” y considerando, asimismo, la necesidad de ejecutar obras en el municipio de Talamanca del Jarama, de acuerdo con el Proyecto aprobado por Resolución de 19 de mayo de 2024 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local y por las razones indicadas en la Memoria justificativa del encargo, donde se analiza la idoneidad del encargo para esta actuación de inversión.

Dado el gran volumen de actuaciones incluidas en el Programa de Inversión Regional 2022-2026, que provoca que los medios personales y materiales disponibles en la Dirección

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

General de Inversiones y Desarrollo Local, así como en los servicios de contratación de la Consejería integrados en la Secretaría General Técnica, resulten insuficientes para asumir íntegramente la gestión de la ejecución de todas las actuaciones, se hace necesaria la colaboración mediante encargo a un medio propio.

La actuación denominada **"OBRAS URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL TRAMO NORTE DE LA TAPIA Y MURALLA DEL RECINTO AMURALLADO" EN EL MUNICIPIO DE TALAMANCA DEL JARAMA**, está incluida en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, con una dotación de 1.000.000.000 de euros.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

D I S P O N G O

PRIMERO.- Disponer el encargo a la Sociedad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de la actuación denominada **"OBRAS URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL TRAMO NORTE DE LA TAPIA Y MURALLA DEL RECINTO AMURALLADO" EN EL MUNICIPIO DE TALAMANCA DEL JARAMA**, conforme a la documentación técnica aprobada mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 13 de marzo de 2025 en la que se definen las actuaciones para la realización de los citados trabajos.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del encargo es de CUATRO meses. Este plazo se iniciará al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Orden.

TERCERO.- La eficacia del presente encargo queda condicionada a la autorización y disposición del gasto correspondiente por el órgano competente.

Para la determinación del presupuesto se han aplicado las tarifas TRAGSA y TRAGSATEC 2024 no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Hacienda.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o parte de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

CUARTO. - El plazo de garantía será de un año, a partir de la firma del acta de recepción.

QUINTO.- La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local designará a uno de sus técnicos para la coordinación de la actuación del presente encargo, de entre el personal al servicio del Centro Directivo, a propuesta de la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos.

SEXTO.- El encargo se ejecutará en los términos definidos en el proyecto de 23/07/2023 informado favorablemente por el Jefe del Area de Infraestructuras Locales de 8/08/2023 y aprobado por Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de 29/09/2023 modificada el 21/02/25.

SÉPTIMO.- A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de información en materia de subcontratación recogidas en los artículos 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 23.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se solicita indique al Área de Contratación de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local), de forma previa a la emisión de factura y/o primera certificación, los datos siguientes:

- Las subcontrataciones que se hayan realizado
- Adjudicatarios de la subcontratación
- Procedimiento seguido para la adjudicación de los trabajos
- Importe de la subcontratación

De no haberse producido subcontratación alguna, se hará constar por escrito dicha circunstancia.

En cualquier caso, habrá de comunicarse a la Administración toda subcontratación que se produzca durante la ejecución de las obras.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, ante el mismo órgano que lo dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjui-

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

cio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014(LCSP); los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y los artículo 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
P.D. Art.2.6 de la Orden de 20 de febrero de 2024 (BOCM 27/02/2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: TORTOSA DE LA IGLESIA JOSE
Fecha: 2025.03.25 14:05

Destinatarios: SR. INTERVENTOR DELEGADO EN LA CONSEJERÍA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA. SME. MP. (TRAGSA)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: